

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

**LICITACIÓN PÚBLICA N°
003-2023-ADINELSA**

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**REMODELACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA RURAL; EN EL (LA) LÍNEAS PRIMARIAS,
REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS DEL SER
HUMAY PAMPANO (32 LOCALIDADES) DISTRITO DE
HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO ICA**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.
RUC N° : 20425809882
Domicilio legal : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores –
Lima 29
Teléfono: : 217 2000 Anexo 158
Correo electrónico: : wmartinez@adinelsa.com.pe
cvega@adinelsa.com

1.2. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD

Los participantes interesados podrán solicitar una reunión virtual con el comité de selección para el día 10.jul.23. Para tal efecto, deberán enviar un correo electrónico con la debida antelación solicitando se efectúe dicha reunión a fin de absolver dudas, inquietudes, consultas u observaciones sobre las bases y el procedimiento de selección a las siguientes direcciones: wmartinez@adinelsa.com.pe y cvega@adinelsa.com.pe.

Los detalles sobre el link de reunión y la hora serán confirmados vía correo electrónico a los proveedores interesados que previamente hayan solicitado que se efectúe la reunión virtual.

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA “REMODELACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL; EN EL (LA) LÍNEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS DEL SER HUMAY PAMPANO (32 LOCALIDADES) DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO ICA”**.

1.4. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 5,842,999.27 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 27/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 5,842,999.27 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 27/100 Soles)	S/ 5,258,699.35 (Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 35/100 Soles)	S/ 6,427,299.19 (Seis Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 19/100 Soles)

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	EC-P-002-LP-003-2023-ADINELSA
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	R.G.G. N° 084-2019-GG-ADINELSA de fecha 02 de Setiembre del 2019
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	R.G.G. 027-2023-GG-ADINELSA de fecha 08 de mayo del 2023
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2018-ADINELSA

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.9. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de doscientos diez (210) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.11. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Entidad
Recoger en	:	Departamento de Logística de ADINELSA.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles).
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 30.00 (Treinta con 00/100 Soles). Digital: Gratuito

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.12. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.13. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.S. N° 006-2017, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por Decreto Legislativo N° 1272.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias aprobado mediante Ley N° 27927.
- Directivas y Opiniones de OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio,

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007⁸ o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere ejecución de obras electromecánicas en media tensión o media y baja tensión.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,

⁸ En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

- de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
 - e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. **(Anexo N° 12)**
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales j) k) y l).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- s) Póliza de Seguro Complementario Trabajo Riesgo Salud y Pensiones de todo el personal a cargo para la ejecución de la obra.
- t) En caso el postor adjudicado sea una persona jurídica, deberá presentar el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional de los apoderados, representantes legales, socios, accionistas, participacionistas, integraciones de los órganos de administración y titulares, siempre y cuando alguno de ellos tenga la profesión de Abogado.

En el caso el postor adjudicado sea un consorcio, deberá presentar los mismos registros de todos los integrantes que formen parte de cada consorciado, así como del representante

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

común, siempre y cuando alguno de ellos tenga la profesión de Abogado.

En caso el postor adjudicado sea una persona natural, deberá presentar el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI) de el mismo, siempre y cuando alguno de ellos tenga la profesión de Abogado.

- u) En caso el postor adjudicado sea una persona jurídica, deberá presentar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido de los apoderados, representantes legales, socios, accionistas, participacionistas, integraciones de los órganos de administración y titulares.

En el caso el postor adjudicado sea un consorcio, deberá presentar los mismos registros de todos los integrantes que formen parte de cada consorciado, así como del representante común.

En caso el postor adjudicado sea una persona natural, deberá presentar el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI) de el mismo.

Nota:

El Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional podrá visualizarse a través del siguiente link:

<https://rnas.minjus.gob.pe/rnas/public/sancionado/sancionadoMain.xhtml>

El Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente*

el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual de ADINELSA o Mesa de Partes Presencial ubicado en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹⁶

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20%¹⁸ del monto del

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁸ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización MENSUAL.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁹. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

I. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

1. NOMBRE DE LA OBRA

Remodelación de Distribución de Energía Eléctrica Rural; en el (la) líneas primarias, redes primarias y redes secundarias del SER Humay Pampano (32 localidades) distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento Ica.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La ejecución del proyecto “Remodelación de Distribución de Energía Eléctrica Rural; en el (la) líneas primarias, redes primarias y redes secundarias del SER Humay Pampano (32 localidades) distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento Ica”, tiene como objetivo el mejoramiento de la infraestructura eléctrica del SER Humay Pampano, disminución de pérdidas de energía, subsanación de deficiencias, etc, con la finalidad de brindar a los usuarios un servicio de suministro eléctrico continuo, confiable y de calidad, que ayudará en cierta manera al mejor aprovechamiento de la energía eléctrica por parte de los pobladores para su desarrollo y progreso social, económico y educativo de la zona de la inversión, beneficiará a 32 localidades, con una población total de 4,340 habitantes, con 1,148 Abonados Domésticos y 67 cargas de uso general, haciendo un total de 1,215 Abonados, el cual ha sido desarrollado tomando en consideración los criterios técnicos de los sistemas económicamente adaptados, en cumplimiento a la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, así como a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER), aprobada mediante R.D. N° 016-2008-EM/DGE.

3. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Ministerial N° 178-2001-EM/DEP de fecha 18.04.2001, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el monto a ser considerado como aporte de capital del Estado a la empresa ADINELSA por la obra ejecutada: “Pequeño Sistema Eléctrico Humay - Pámpano”, ubicado en el departamento de Lima. ADINELSA se hizo a cargo de la administración de las redes del SER Humay - Pámpano el 18.04.2001.
- Mediante el Convenio N°003-2011 suscrito el 15.02.2011, ADINELSA encarga a la Municipalidad Distrital de Huantan, la Operación, Mantenimiento y Comercialización del Servicio de Energía Eléctrica del Pequeño Sistema Eléctrico Yauyos II Etapa, Lunahuaná III Etapa, Hongos I y II Etapa, Huancano (Humay – Pámpano) y Yauca del Rosario.
- Con fecha 08.11.2018, ADINELSA y la Empresa SICA Contratistas Generales SAC, suscribieron el Contrato N° 039-2018-ADINELSA, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Remodelación de Distribución de Energía Eléctrica Rural; en las Líneas Primarias, Redes Primarias y Redes Secundarias del SER Humay Pámpano (32 Localidades) Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento Ica".
- Con fecha 28.08.2019 se registra en el banco de inversiones la inversión denominada “Remodelación de distribución de energía eléctrica rural; en el(la) líneas primarias, redes primarias y redes secundarias del SER Humay Pampano (32 localidades) distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica” con código único de inversión N° 2459560 el mismo que se encuentra aprobado.

- Con fecha 02.09.2019, mediante Resolución de Gerencia General N° 084-2019-GG-ADINELSA, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Remodelación de distribución de energía eléctrica rural; en el (la) líneas primarias, redes primarias y redes secundarias del SER Humay Pámpano (32 localidades) distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica", con un presupuesto de S/ 4,205,966.41 incluido el IGV estimado al mes de mayo de 2019.
- Conforme al numeral 4.1 del artículo 4 del D.S. N° 103-2020-EF “Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225” menciona que, las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.
- Así mismo, conforme al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra (...).
- Con fecha 15.07.2020, ADINELSA, mediante Resolución de Gerencia General N°055-2020-GG-ADINELSA, aprobó el Expediente Técnico actualizado del proyecto: “Remodelación de distribución de energía eléctrica rural; en el (la) líneas primarias, redes primarias y redes secundarias del SER Humay Pampano (32 localidades) distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica”.
- Mediante oficio N° 196-2020-GG-ADINELSA del 09.11.2020, Adinelsa solicita a la DGER/MINEM la transferencia de recursos financieros para la ejecución de la obra y la supervisión; esta solicitud ha venido siendo revisada, observada y subsanada en coordinación con la DGER/MINEM, lo que obligó a reiteradas actualizaciones del expediente técnico para mantener el presupuesto de obra vigente.
- La Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (DGAAE/MINEM) aprobó la modificación de la declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Pequeño Sistema Eléctrico Rural Humay – Pámpano, mediante la Resolución Directoral N° 0156-2021-MINEM/DGAAE, de fecha 24 de agosto de 2021, de conformidad con el Informe N° 0388-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.
- Luego de recibir las observaciones de la DGER/MINEM al expediente técnico aprobado previamente, notificada a Adinelsa con oficio N° 208-2023-MINEM/DGER-JPEI del 20.03.2023, La Gerencia Técnica a través del Departamento de Saneamiento de Infraestructura, procede a la subsanación y actualización del expediente técnico "Remodelación de distribución de energía eléctrica rural; en el (la) líneas primarias, redes primarias y redes secundarias del SER Humay Pámpano (32 localidades) distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica".
- Que, con fecha 08.05.2023, mediante Resolución de Gerencia General N° 027-2023-GG-ADINELSA, se aprobó el Expediente Técnico de la obra “Remodelación de Distribución de Energía Eléctrica Rural; en el (la) líneas primarias, redes primarias y redes secundarias del SER Humay Pampano (32 localidades) distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento Ica”,

con un costo total de ejecución de obra de S/ 5,842,999.27 soles incluido el IGV estimado al mes de marzo 2023.

- Se cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 38-2023 del 22.05.2023 para la ejecución de la obra “Remodelación de Distribución de Energía Eléctrica Rural; en el (la) líneas primarias, redes primarias y redes secundarias del SER Humay Pampano (32 localidades) distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento Ica”.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de la ejecución de la obra: “Remodelación de Distribución de Energía Eléctrica Rural; en el (la) líneas primarias, redes primarias y redes secundarias del SER Humay Pampano (32 localidades) distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento Ica”

5. UBICACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA

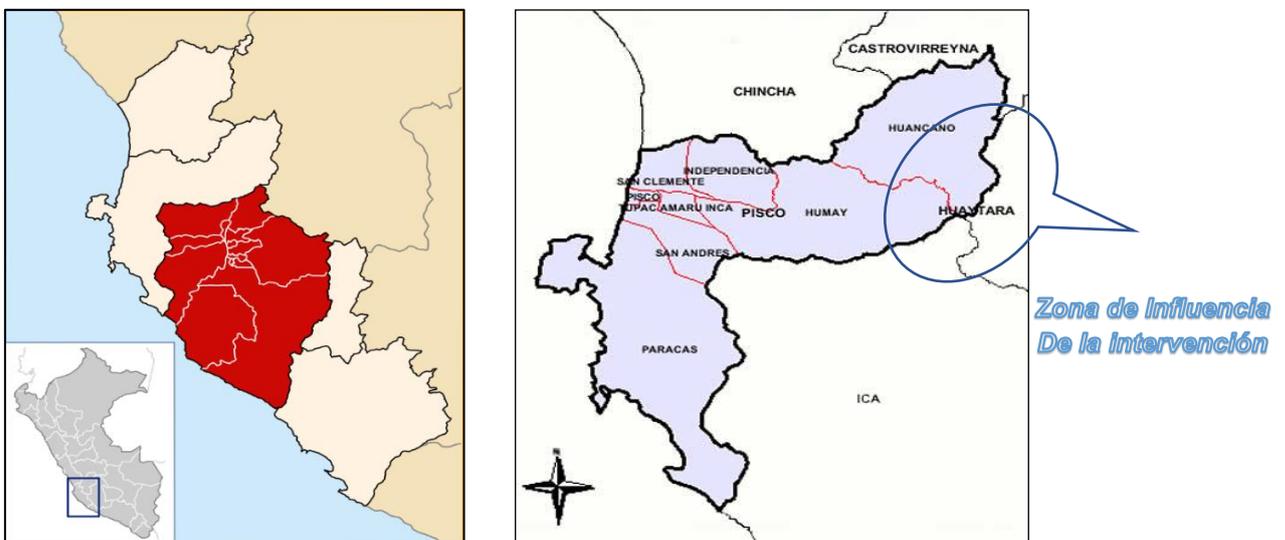
Región : Ica, Huancavelica
 Provincia : Huaytará, Pisco
 Distritos : Huancano, Humay y Huaytará.
 Localidad : Varios

Entre las coordenadas UTM 18L:

Coordenadas UTM		
	Este	Norte
1	403878	8482835
2	445697	8505441
3	449316	8495114
4	404574	8481104

Fig. N° 01: Ubicación de las zonas del proyecto

Ubicación del proyecto



Trazo de ruta – Poligonal



6. NORMAS APLICABLES.

Sin ser limitativo, la obra se ejecutará teniendo en consideración las siguientes normas, así como sus modificatorias, y reglamentos:

- ✓ Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011. R.M. N° 214-2011-MEM/DM.
- ✓ Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- ✓ Reglamento de Ley General de Electrificación Rural, aprobado por D.S. N° 018-2020-EM.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1207, que modifica la Ley N° 28749.
- ✓ Directiva N° 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital”, aprobada mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE de fecha 30 de Julio de 2020.
- ✓ Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.
- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprobó el Texto Único Modificado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF que deroga el Decreto Supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.
- ✓ Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modificó el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF que modificó el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1221, que mejora la Regulación de la Distribución de Electricidad para promover el acceso a la Energía Eléctrica en el Perú.

- ✓ Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE). D.S. N° 020-97-EM y D.S. N° 040-2001-EM.
- ✓ Base metodológica para la aplicación de la NTCSE. Resolución CD N° 616-2008-OS/CD
- ✓ Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER). R.D. N° 016-2008-EM/DGE
- ✓ Base metodológica para la aplicación de la NTCSER. Resolución N° 046-2009-OS/CD,
- ✓ Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución. RD-018-2002-EM/DGE.
- ✓ Resolución Osinergmin N° 228-2009-OS/CD
- ✓ Principales normas para Electrificación Rural y sus modificatorias, emitidas por la Dirección General de Electrificación Rural (DGER/MEM) o la Dirección General de Electricidad (DGE/MEM), las mismas que deben ser complementadas con el Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011.
- ✓ Normas DGE “Terminología en Electricidad” y “Símbolos Gráficos en Electricidad”
- ✓ Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad. R.M. N° 111-2013-MEM/DM.
- ✓ Normas vigentes que establezcan el gobierno peruano para adoptar diversas medidas para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones. D.S. N° 011-2006-VIVIENDA.
- ✓ Normas Técnicas Peruanas (NTP).
- ✓ International Electrotechnical Commission (IEC)
- ✓ Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE)
- ✓ Verband Deutscher Elektrotechniker (VDE)
- ✓ Deutsche Industrie Normen (DIN)
- ✓ National Electrical Manufacturers Association (NEMA)
- ✓ American National Standards Institute (ANSI)
- ✓ American Society of Mechanical Engineers (ASME)
- ✓ American Society for Testing and Materials (ASTM)
- ✓ National Electrical Code (NEC)
- ✓ Normas y reglamentos vigentes emitidas por el OSINERMIN y el COES.

Normas de Líneas, Redes Primarias y Subestaciones

R.D. N° 027-2003-EM/DGE Norma DGE “Especificaciones técnicas para el suministro de materiales y equipos de subestaciones para Electrificación Rural. (2004-02-12)

R.D. N° 026-2003-EM/DGE Especificaciones técnicas para el suministro de materiales y equipos de líneas y redes primarias para Electrificación Rural. (2004-02-12)

R.D. N° 024-2003-EM/DGE Especificaciones técnicas de soportes normalizados para líneas y redes primarias para Electrificación Rural.

R.D. N° 021-2003-EM/DGE Especificaciones técnicas de montaje electromecánico de subestaciones para Electrificación Rural. (2004-01-31)

R.D. N° 019-2003-EM/DGE Especificaciones técnicas de obras civiles para subestaciones para Electrificación Rural. (2004-01-31)

R.D. N° 016-2003-EM/DGE Especificaciones técnicas de montaje de líneas y redes primarias para Electrificación Rural. (2004-01-31)

Normas de Diseño

R.D. N° 031-2003-EM/DGE Norma DGE “Bases para el diseño de líneas y redes secundarias con conductores autoportantes para Electrificación Rural”. (2004-03-02)

R.D. N° 030-2003-EM/DGE Norma DGE “Especificaciones técnicas para levantamientos topográficos para Electrificación Rural”. (2004-03-02)

R.D. N° 029-2003-EM/DGE Norma DGE “Especificaciones técnicas para los estudios de geología y geotecnia para electroductos para Electrificación Rural”. (2004-03-02)

R.D. N° 018-2003-EM/DGE Norma DGE “Bases para el diseño de líneas y redes primarias para Electrificación Rural.

Normas Ambientales:

- ✓ Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- ✓ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1078.
- ✓ Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. D. S. N° 019-2009-MINAM,

Normas de Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos:

- ✓ Constitución Política del Perú – 1993.
- ✓ Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Reglamento de Investigaciones Arqueológicas. R.S. N° 044-2000-ED.
- ✓ Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es a “**Precios Unitarios**”.

8. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo establecido para la ejecución de la obra será de **Doscientos Diez (210)** días calendario.

El inicio del plazo de ejecución de obra se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 176.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

La obra será desarrollada de acuerdo con el Cronograma de ejecución de Obra y al calendario de avance mensual valorizado.

Para la culminación de la obra, el Residente de Obra anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 208 del Reglamento.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS A EJECUTAR

Las características de las instalaciones eléctricas proyectadas son las siguientes:

Líneas Primarias:

Sistema	:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trifásico ▪ Monofásico fase a neutro
Tensión Nominal	:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 22,9 kV Trifásico ▪ 13,2 kV Monofásico fase a neutro (MRT)
Longitud de líneas eléctricas	:	Total Líneas Primarias Mejoradas =6.04 km
Longitud de Líneas Eléctricas a Reforzar	:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ LP Montesierpe (3Ø - 22,9kV, 3x35 mm² AAAC) =3,15 km ▪ LP Derivación Cocomanzana (3Ø - 22,9kV, 3x35 mm² AAAC) = 0,57 km ▪ LP Derivación Higosmonte (3Ø - 22,9kV, 3x35 mm² AAAC) =0,44 km ▪ LP Derivación Peaje Pacra (1 Ø - 13,2kV, 1x35 mm² AAAC) =0,52 km ▪ LP Muralla 3 (1Ø -13,2kV, 3x35 mm² AAAC) =0, 78 km ▪ LP Derivación Pámpano (1Ø -13,2kV, 1x35 mm² AAAC) =0, 58 km <p>Total de Líneas Primarias para Reforzamiento = 6,04km</p>

Nº de Ternas	: 1
Altitud Promedio	: 790 m.s.n.m.(mínimo) – 2 800 m.s.n.m.(máximo)
Conductor	: Aleación de Aluminio (AAAC) de 35 mm ² de sección.
Estructuras	: Configuración: según normalización de la DGER/MEM. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Postes de Concreto Armado Centrifugado de 12m/200 daN, 12m/300 daN, 13m/300 daN, 13m/400 daN, 15m/300 daN, 15m/400 daN ▪ Cimentación: con solado y cimentación de concreto. ▪ Cimentación con concreto ciclópeo.
Crucetas	: Madera tratada tornillo de 1.20, 2.40m, 4.30 m de longitud. Perfil de A°G° de 1,50 y 3,80 m
Vano Máximo	: 400 m
Vano Mínimo	: 11.97 m
Vano Promedio	: 120 m
Disposición de conductores.	: Horizontal y Vertical
Aisladores	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aislador Polimerico con Conexión Horquilla (Estructura) y Lengüeta (Linea), de 36 kV. ▪ Aislador Polimérico tipo Pin para el sistema de 22,9 kV
Equipos de protección y maniobra	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Seccionador Fusible Unipolar Tipo Expulsión (Cut Out), 27/38 kV, 150 kV-BIL, 100 A ▪ Pararrayos de Oxido Metálico Sistema 22,9 kV: 21 kV, 10 kA, Clase 1 (IEC)
Sistema de Puesta a Tierra	: <ul style="list-style-type: none"> - Estructuras de seccionamiento, protección o medición: Electrodo(s) vertical(es) de puesta a tierra, con caja de registro. 25 ohmios de valor máximo de la resistencia de puesta a tierra tipo PAT-1, para poste de concreto. ▪ Estructuras sin equipos de seccionamiento, protección o medición: Contrapeso Circular sin electrodo vertical de puesta a tierra tipo PAT-1C para poste de concreto. ▪ Cable de Acero con Recubrimiento Metalúrgico de Cu de 25 mm² y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm ϕ x 2,40 m de longitud ▪ Accesorios de ferretería: puestos a tierra en todas las estructuras.

Redes Primarias:

Número de Localidades proyectadas	: 32 Localidades a Mejorar
Tensión Nominal	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 22,9 kV Trifásico ▪ 13,2 kV Monofásico fase a neutro (MRT)
Sistema	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trifásico ▪ Monofásico fase a neutro
Longitud de Redes Primarias	: 8,99 km
Altitud Promedio	: 790 m.s.n.m.(mínimo) – 2 800 m.s.n.m.(máximo)
Conductor	: Aleación de Aluminio (AAAC) de 35 mm ² de sección.
Estructuras	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Configuración: según normalización de la DGE/MEM. ▪ Postes de Concreto Armado Centrifugado de 12m/200 daN, 12m/300 daN, 13m/300 daN, 13m/400 daN ▪ Cimentación: Con solado y cimentación de concreto. ▪ Cimentación con concreto ciclópeo.
Crucetas	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Madera tratada tornillo de 1.20, 2.40 m de longitud. ▪ Perfil de F°G° tipo "U" de 60 x 50 x 6,0 mm de espesor x 2,40 m de longitud ▪ Perfil de F°G° tipo "U" de 75 x 50 x 9,5mm de espesor x 2,80 m de longitud
Vano Máximo	: 250,00 m

Vano Mínimo	:	6,52 m
Vano Promedio	:	80 m
Aisladores	:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aislador Polimerico con Conexión Horquilla (Estructura) y Lengüeta (Linea), de 36 kV. ▪ Aislador Polimérico tipo Pin para el sistema de 22,9 kV
Equipos de protección y maniobra	:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seccionador Fusible Unipolar Tipo Expulsión (Cut Out), 27/38 kV, 150 kV-BIL, 100 A ▪ Pararrayos de Oxido Metálico Sistema 22,9 kV: 21 kV, 10 kA, Clase 1 (IEC) ▪ Tableros de Distribución Trifásicos y Monofásicos según metrado y especificaciones técnicas.
Transformadores de Distribución	:	Total Transformador = 50u (43 und nuevas y 07 und a reutilizar)
Sistema de Puesta a Tierra	:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Subestaciones y estructuras de seccionamiento, protección o medición: Electrodo(s) vertical(es) de puesta a tierra, con caja de registro, con puestas a tierra tipo PAT-3, PAT-2 y PAT-1 para poste de concreto. ▪ Otras estructuras: Contrapeso Circular sin electrodo vertical de puesta a tierra tipo PAT-1C para poste de concreto. ▪ Cable de Acero con Recubrimiento Metalúrgico de Cu de 25 mm² y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm ϕ x 2,40 m de longitud ▪ Accesorios de ferretería: puestos a tierra en todas las estructuras. ▪ Límites máximos de la resistencia de puesta a tierra: <u>Sistema 22,9/13,2kV:</u> Subestaciones Trifásicas: 25 ohm. Subestaciones Monofásicas Fase a Fase: 25 ohm. Subestaciones Monofásicas Fase a Neutro: según la potencia del transformador. Transformador 5kVA:25 ohm. Transformador 10kVA:25 ohm. Transformador 15kVA:20 ohm. Transformador 25kVA:15 ohm. Transformador 37.5kVA:15 ohm.

Redes Secundarias:

Número de Localidades proyectadas	:	32 Localidades Proyectadas
Tensión Nominal y Sistema	:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Redes Monofásicas 440-220 V ▪ Redes Trifásicas 380-220 V
Número de Conexiones	:	1 215 Conexiones
Altitud Promedio	:	790 m.s.n.m.(mínimo) - 2 800 m.s.n.m.(máximo)
Calificación Eléctrica Doméstica	:	Tipo I : 600 W por conexión; 0,5 de factor de simultaneidad. Tipo II: 400 W por conexión; 0,5 de factor de simultaneidad.
Longitud de Redes Secundarias	:	39,37 km
Conductor	:	Autoportante de Aluminio con Portante de Aleación Aluminio Aislado
Estructuras	:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Configuración: según normalización de la DGE/MEM. ▪ Postes de Concreto Armado Centrifugado de 8m/200 daN y 8m/300 daN, Para avenidas con cruce de calle en zona semi urbanas, en localidades con suministro en sistema trifásico con Postes de 9/200 daN, 9/300 daN y para cruces de Carretera interprovincial y en calles de localidades ruarales con postes de 11m/200 daN. ▪ Cimentación: Con solado y cimentación de concreto para terrenos tipo Normal y Rocoso

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cimentación con concreto ciclópeo con solado de concreto para terreno tipo húmedo.
Vano Máximo	: 370 m
Vano Mínimo	: 9,9 m
Vano Promedio	: 60 m
Alumbrado Público	: 373 Luminarias de Tipo LED de 50 W (Incluido los de reutilización)
Conexiones domiciliarias	Aérea, Monofásica, con cable concéntrico de cobre 2x4 mm ² y 2x6 mm ² .
Sistema de Puesta a Tierra	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Otras estructuras: Un electrodo vertical con puestas a tierra Tipo PAT-1, considerando caja de registro solo en las localidades de capitales de distrito que cuentan con calles con veredas de concreto armado, para poste de concreto. ▪ Cable de Acero con Recubrimiento Metalúrgico de Cu de 25 mm² y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm ϕ x 2,40 m de longitud ▪ Límites máximos equivalentes de la resistencia de todas las puestas a tierra del conductor neutro, sin incluir las puestas a tierra de la subestación de distribución, ni del usuario es: Sistemas Trifásico 380-220 V: 6 ohm. Sistemas Monofásicos 440-220 V: 10 ohm

Todos los bienes de propiedad de **ADINELSA** que serán retirados por **LA CONTRATISTA** durante los trabajos de mejoramiento del SER Humay Pampano, deberán ser entregados en el almacén de ADINELSA correspondiente a la Unidad Operativa 02 (CP. Trebol del Pacifico ubicado en La Panamericana Sur, KM 157 del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.), conforme a las instrucciones de orden y clasificación, que oportunamente indicará la supervisión. Cabe mencionar que los costos del traslado de los materiales desmontados a los almacenes de **ADINELSA** serán asumidos por el contratista en las partidas de desmontaje que figuran en el expediente técnico de ejecución de obra.

10. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial actualizado al 31 de marzo 2023, asciende a Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 27/100 Soles (S/ 5,842,999.27), que incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento de la ejecución de la obra.

VALOR REFERENCIAL RESUMEN GENERAL					
INVERSION	: "REMODELACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL; EN EL(LA) LÍNEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS DEL SER HUMAY PAMPANO (32 LOCALIDADES) DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA"				
UBICACIÓN	: ICA y HUANCAMELICA				Valor Ref: 31 de marzo del 2023 T.C. (S/US\$):3.781
ITEM	DESCRIPCION	LINEAS PRIMARIAS	REDES PRIMARIAS	REDES SECUNDARIAS	TOTAL S/.
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	332,162.70	552,258.51	1,333,711.73	2,218,132.94
B	MONTAJE ELECTROMECANICO	240,011.36	273,699.49	1,308,458.54	1,822,169.39
C	TRANSPORTE DE MATERIALES	39,356.95	43,668.05	126,856.44	209,881.44
D	COSTO DIRECTO (C.D.)	611,531.01	869,626.05	2,769,026.71	4,250,183.77
E	GASTOS GENERALES 10.51%	64,243.88	91,357.84	290,897.78	446,499.50
F	UTILIDADES 6.00%	36,691.87	52,177.56	166,141.60	255,011.03
	SUB TOTAL (Sin I.G.V.) S/.	712,466.76	1,013,161.45	3,226,066.09	4,951,694.30
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS I.G.V. (18%)				891,304.97
	COSTO TOTAL (Incluye I.G.V.) S/.				5,842,999.27

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior	Límite Superior
S/ 5,842,999.27	Con IGV	Con IGV
	S/ 5,258,699.35	S/ 6,427,299.19

11. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Para el desarrollo de ejecución de la obra, se deberá contar, sin ser limitativo, con el equipamiento siguiente:

ITEM	DENOMINACION	CANT.
1	Winche de 2 - 6 Ton.	1
2	Equipo de comunicación (celular)	5
3	Equipo de Estación Total y accesorios	1
4	Medidor de aislamiento eléctrico (Megómetro)	1
5	Medidor de resistencia de puesta a tierra (Telurómetro)	1
6	Caballote Alza bobina	2
7	Poleas	20
8	Tirfor 3 ton.	2
9	Camión plataforma 4X2, 122 HP, 8 TN. (Incluye Grúa)	1
10	Camioneta Rural 4x4 de 135 HP	1
11	Tierra temporaria (para cortocircuitar)	4
12	Revelador de tensión de media tensión.	2

13	Pértigas telescópicas para 36 kV	4
14	Computadora	2
15	Impresora Multifuncional a colores A3	1

12. PLANTEL PROFESIONAL

A. FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Ítem	Cargo	Cant.	Profesión.
1	Ingeniero Residente de Obra	1	Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista titulado

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

Contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia como Residente o Supervisor o Jefe de Supervisión o Inspector, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Se define como obras similares a la ejecución de obras de Electrificación Rural; Sistemas Eléctricos Rurales; Pequeños Sistemas Eléctricos; Sistemas de Distribución Eléctrica; Mejoramiento y/o Remodelación y/o Ampliación de líneas y/o redes primarias.

La participación del profesional será del 100% de tiempo de duración de la ejecución de la obra.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B. PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

Ítem	Cargo	Cant.	Profesión.
1	Ingeniero Asistente de Obra	1	Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de título profesional.

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

Contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia como residente, asistente de residente, residente adjunto, inspector, supervisor, asistente de supervisor, asistente de inspector en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la fecha de colegiatura.

Se define como obras similares a la ejecución de obras de Electrificación Rural; Sistemas Eléctricos Rurales; Pequeños Sistemas Eléctricos; Sistemas de Distribución Eléctrica; Mejoramiento y/o Remodelación y/o Ampliación de líneas y/o redes primarias.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Nota: En el caso del personal no clave, la formación y experiencia deberá acreditarse al inicio de la obra.

C. PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

Ítem	Cargo	Cant.	Profesión.
1	Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional	1	Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de título profesional.

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

Contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia como Ingeniero de Seguridad de Obra; Ingeniero de Seguridad de Obra e Higiene Ocupacional en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la misma que se computa desde la fecha de colegiatura.

Se define como obras similares a la ejecución de obras de Electrificación Rural; Sistemas Eléctricos Rurales; Pequeños Sistemas Eléctricos; Sistemas de Distribución Eléctrica; Mejoramiento y/o Remodelación y/o Ampliación de líneas y/o redes primarias.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Nota: En el caso del personal no clave, la formación y experiencia deberá acreditarse al inicio de la obra.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, así también es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, por un plazo de responsabilidad de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 173° de su Reglamento.

14. SEGUROS

El personal del contratista que intervenga en la ejecución de la obra debe estar cubierto con pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, seguro contra accidentes personales con vigencia durante toda la ejecución de la obra, así como la correspondiente póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (pensión y salud) y vida ley para todo su personal.

15. PENALIDADES APLICABLES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

Se aplicarán las penalidades en concordancia con en el artículo 162 del Reglamento.

Otras penalidades

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso por mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50 % UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado	50 % UIT por cada día de ausencia del	Según informe del inspector o supervisor de la obra.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	o debidamente sustituido.	personal en obra.	
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
SEGURIDAD			
4	No hacer uso de los Implementos de protección personal (IPP) o hacer uso de ellos estando en mal estado, desfasado o no normado, para los trabajos que se están realizando (casco, guantes, calzado dieléctrico, etc.)	5% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, o representante de la entidad.
5	No hacer uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) o hacer uso de ellos estando deteriorados o en malas condiciones de funcionamiento, desfasado o no normados, bajo condiciones inseguras. (uso de equipos de tierras franca y temporarias, uso de las boletas de Seguridad, uso de los permisos de trabajo, etc.)	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
6	Realizar maniobras u operación de los equipos y/o en el sistema eléctrico, sin permiso o autorización de La Supervisión, Operador, Concesionario o ADINELSA.	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
7	No cumplir con los procedimientos de trabajo seguro y/o análisis de Seguridad de las tareas (AST) en las labores realizadas.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
8	Incumplimiento en la entrega a la supervisión de las pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, seguro contra accidentes personales con vigencia durante toda la ejecución de la obra, así como la correspondiente póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (pensión y salud), vida ley para todo su personal.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
9	No dar cuenta a ADINELSA de los accidentes o incidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades ocupacionales declaradas.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
10	Uso de vehículos en malas condiciones técnicas y/o no reportar las fallas que éstos presenten.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
MEDIO AMBIENTE			
11	Por incumplir normas vigentes, Directivas o disposición directa de	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	ADINELSA referida al Medio Ambiente. Ejecutar trabajos sin seguir las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental.		de la obra.
12	Ocasionar daños o perjuicios de carácter patrimonial, por actos u omisiones del personal contratista, a los bienes patrimoniales de ADINELSA. Por infracción a la conservación del medio ambiente y al patrimonio cultural de la nación. Afectar a bienes patrimoniales y culturales de las comunidades nativas y campesinas.	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
13	Falta de orden o limpieza de la zona de trabajo antes, durante o después de la actividad o dejar hoyos sin la correspondiente señalización y tapado con madera provisional.	5% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
	ASPECTO LEGALES		
14	Incumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad (R.M. N° 111-2013-MEM/DM) o Normas, Procedimientos y Directivas de Seguridad vigentes:	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
	ASPECTO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL		
15	Ocultar vínculo laboral con el trabajador, no colocándolo en planilla, o pago de remuneraciones no acorde con el libro de planillas.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
16	No cumplimiento de obligaciones que estén destinadas a cubrir accidentes de trabajo y/o enfermedad del personal. No presentación de contratos de trabajo de su personal dentro de los plazos solicitados.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
	EFFECTIVIDAD		
17	No reemplazo inmediato del personal observado por el Supervisor o ADINELSA	5% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
18	Ejecución de Actividades sin aprobación previa del Supervisor o ADINELSA.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
19	Avance de actividades en estado desigual o defectuoso a lo señalado en el contrato. Trabajos mal ejecutados.	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
20	Exceder el horario programado de ejecución de trabajos con corte de servicio; asimismo, no efectuar la ejecución total del trabajo programado por falta de recursos (personal técnico, movilidad u otro).	15% de la UIT por ocurrencia más el pago de compensaciones por interrupciones.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
	SERIEDAD Y PRESENTACION		

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
21	No utilización de identificación o fotocheck del personal de la Contratista. Personal técnico sin uniforme o uso de uniforme sin el nombre y logo de La Contratista.	5% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
22	Incumplimiento del equipamiento ofertado en su propuesta técnica.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad.
ASPECTOS TÉCNICOS			
23	Inadecuado transporte, almacenamiento de materiales, equipos, herramientas o instrumentos.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
24	El Residente de Obra asignado no se encuentra presente en obra durante la ejecución de los trabajos.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad.
25	El Asistente de Obra asignado no se encuentra presente en obra durante la ejecución de los trabajos.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad.
26	Entrega de expedientes o informes fuera del plazo solicitado por el supervisor o la Entidad.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad (coordinador de obra).
IMAGEN INSTITUCIONAL			
27	Reclamo sustentado de cualquier institución o usuario ante ADINELSA por cualquier causa, ocasionado por parte del personal de La Contratista.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
INFORMACION			
28	Suministro de información errónea o no acorde con la realidad de los hechos, alcanzado a la Supervisión o ADINELSA.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.

16. ADELANTOS

ADINELSA podrá otorgar un adelanto directo (10%) y para materiales o insumos (20%), del monto del contrato original, de acuerdo con el artículo N° 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso del adelanto para materiales e insumos, se procederá de acuerdo con el artículo 182 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. El contratista deberá solicitarlo con un plazo máximo de 10 días calendarios luego de iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el

mismo; asimismo, ADINELSA tendrá un plazo no mayor a 15 días calendario para la entrega del adelanto.

17. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del contratista, todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le correspondan de acuerdo con Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y pago de aportaciones sociales son responsabilidad exclusiva del contratista.

El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico aprobado por ADINELSA. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y ADINELSA deberán contar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El inicio de obra y plazo de ejecución de la misma se dará con el cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Deberá estar inscrito ante el Registro Nacional de Proveedores del Estado ante el OSCE como Ejecutor de Obras.

Proporcionará y dispondrá adecuadamente de una Organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias; así como, los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas o instituciones durante la realización de la obra. En ese sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de la obra.

El contratista custodiará todos los materiales, equipos y todo trabajo terminado y no terminado hasta la recepción de la obra por parte de ADINELSA.

Informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves del Proyecto, así como de la obtención de los códigos para las estructuras del Proyecto integral, acorde con los sistemas geo referenciados de ADINELSA y que serán considerados en los planos de replanteo del Proyecto y en los planos del Expediente conforme a obra.

En coordinación con la Supervisión y ADINELSA, mantener actualizado el sistema de seguimiento, control y reportes del Proyecto de ADINELSA, el cual debe contener la ruta crítica del proyecto con todas las actividades que han de ejecutarse, reporte de avance físico estructura por estructura, compatible con el GIS de ADINELSA.

EL CONTRATISTA empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo cambio autorizado por LA ENTIDAD o cuando la supervisión solicite su remoción.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo con las órdenes del Supervisor.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como el debido cumplimiento de las disposiciones laborales.

EL CONTRATISTA deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe.

EL CONTRATISTA será el responsable de la tramitación para la obtención de la servidumbre durante la etapa de replanteo de obra, donde sea necesario, en aquellos sectores de las Líneas existentes a intervenir, estableciendo los costos por la compensación e indemnización (pago) a los afectados y que servirá para el saneamiento durante la ejecución de la obra. Dicho expediente de servidumbre deberá ser aprobado por la supervisión de obra.

EL CONTRATISTA será encargado del pago por gestión/imposición de Servidumbre a los propietarios afectados por el paso de la Línea. Asimismo, será responsable del pago por los daños que se pudieran presentar dentro de la franja de servidumbre como consecuencia del desarrollo de las actividades constructivas, previa autorización por parte del Supervisor. Dichos pagos serán efectuados por EL CONTRATISTA a nombre de LA ENTIDAD; por lo que, estos serán reembolsados por LA ENTIDAD, previa presentación del expediente final de gestión de servidumbre, debidamente aprobado por el Supervisor y la Entidad.

Cumplir las normas vigentes que establezca el gobierno peruano para adoptar diversas medidas para prevenir la propagación y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

18. FORMA DE PAGO

Los pagos al contratista serán de acuerdo con las valorizaciones presentadas mensualmente y sujetos al artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Las valorizaciones de avance de partidas ejecutadas en las obras tienen carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo mensual, por el inspector o supervisor y el contratista.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Para efectos del pago de las valorizaciones, ADINELSA deberá contar con la valorización del período correspondiente, debidamente aprobado por el inspector o supervisor, según corresponda.

Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará al supervisor o inspector los documentos siguientes:

- Solicitud de revisión y aprobación de valorización al supervisor o inspector.
- Factura por el monto valorizado.
- Valorización del mes que corresponda suscrita por el Residente y/o representante legal del contratista y visado por el supervisor o inspector.
- Sustento del suministro de materiales, montaje electromecánico y transporte de materiales.
- Protocolo de pruebas de equipos y materiales, guías de remisión recepcionado en almacén de la obra.
- Planilla de metrados con su respectivo sustento (cálculos, croquis y/o planos), en físico y en magnético aprobados y visado por la supervisión.
- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación en el periodo (mínimo 20 fotografías fechadas las mismas que deben elaborarse en forma continua durante toda la ejecución de la obra y no al término de cada mes).
- Gestión de riesgos, efectos, hitos afectados o no cumplidos, controles, etc.
- Reporte del cuaderno de obra digital (actualizado a la fecha de presentación de la valorización en cuestión).
- Copia simple del contrato.
- Copia simple de adendas, si fuera el caso.
- Copia legible de cartas fianza vigente.
- Copia simple de emisión de resoluciones durante el periodo de valorización, de ser el caso.
- Copia simple de pólizas de seguro vigente.
- Copia legible de la documentación cursada con la supervisión, ADINELSA, concesionario de distribución, etc.

19. PARTICIPACION EN CONSORCIO

Los postores que participan en consorcio deberán contar con un máximo de dos (2) consorciados; así mismo, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

Importante

Para determinar que los postes cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																							
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																							
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DENOMINACION</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Winche de 2 - 6 Ton.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Equipo de comunicación (celular)</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Equipo de Estación Total y accesorios</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Medidor de aislamiento eléctrico (Megómetro)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Medidor de resistencia de puesta a tierra (Telurómetro)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Caballete Alza bobina</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Poleas</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Tirfor 3 ton.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Camión plataforma 4X2, 122 HP, 8 TN. (Incluye Grúa)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Camioneta Rural 4x4 de 135 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Tierra temporaria (para cortocircuitar)</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Revelador de tensión de media tensión.</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> </div>	ITEM	DENOMINACION	CANT.	1	Winche de 2 - 6 Ton.	1	2	Equipo de comunicación (celular)	5	3	Equipo de Estación Total y accesorios	1	4	Medidor de aislamiento eléctrico (Megómetro)	1	5	Medidor de resistencia de puesta a tierra (Telurómetro)	1	6	Caballete Alza bobina	2	7	Poleas	20	8	Tirfor 3 ton.	2	9	Camión plataforma 4X2, 122 HP, 8 TN. (Incluye Grúa)	1	10	Camioneta Rural 4x4 de 135 HP	1	11	Tierra temporaria (para cortocircuitar)	4	12	Revelador de tensión de media tensión.	2
ITEM	DENOMINACION	CANT.																																						
1	Winche de 2 - 6 Ton.	1																																						
2	Equipo de comunicación (celular)	5																																						
3	Equipo de Estación Total y accesorios	1																																						
4	Medidor de aislamiento eléctrico (Megómetro)	1																																						
5	Medidor de resistencia de puesta a tierra (Telurómetro)	1																																						
6	Caballete Alza bobina	2																																						
7	Poleas	20																																						
8	Tirfor 3 ton.	2																																						
9	Camión plataforma 4X2, 122 HP, 8 TN. (Incluye Grúa)	1																																						
10	Camioneta Rural 4x4 de 135 HP	1																																						
11	Tierra temporaria (para cortocircuitar)	4																																						
12	Revelador de tensión de media tensión.	2																																						
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																							
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																							
	<p><u>Residente de Obra:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista del personal clave requerido como Residente de Obra.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																																							

	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i>
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>cinco (5) años de experiencia como Residente o Supervisor o Jefe de Supervisión o Inspector, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Se define como obras similares a la ejecución de obras de Electrificación Rural; Sistemas Eléctricos Rurales; Pequeños Sistemas Eléctricos; Sistemas de Distribución Eléctrica; Mejoramiento y/o Remodelación y/o Ampliación de líneas y/o redes primarias.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,842,999.27 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 27/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Se considerará obra similar a: obras de electrificación rural y/u obras eléctricas de renovación, mejoramiento, reubicación, ampliación, rehabilitación, remodelación en líneas primarias, redes primarias, redes secundarias, subestaciones eléctricas, pequeños sistemas eléctricos, sistemas eléctricos rurales, sistemas de distribución eléctrica en MT y BT y AP, sistemas de utilización en MT.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²⁰ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización</p>

²⁰ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

<p>societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>

C	SOLVENCIA ECONÓMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a la suma de 0.2 veces el Valor Referencial de la contratación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Carta o cartas de línea de crédito, ascendente a un monto mayor o igual al 20% del valor referencial emitida por una empresa que se encuentre bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).</p> <p>Consideraciones adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none">• La Línea de crédito deberá encontrarse aprobada, vigente y debe estar disponible, a fin de garantizar que el postor cuenta con el monto requerido.• La vigencia mínima de la línea de crédito debe ser tres (3) meses contabilizados desde la fecha de emisión.• En caso de la participación en consorcio la línea de crédito requerida puede ser presentada por uno o más de sus integrantes, siempre y cuando que de forma individual o acumulada acrediten un monto mayor o igual al 20% del valor referencial.• La línea de crédito debe ser emitida para disponibilidad de efectivo, préstamos comerciales, u otros que acrediten la capacidad y solvencia económica suficiente para la ejecución de la obra; por lo tanto, no se aceptarán cartas de línea de crédito otorgadas solamente para la emisión de cartas fianzas y/o pólizas de caución.• Tampoco se aceptará documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[95]²¹ puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	3 puntos ²²
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p>(3 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 3 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>
<p>B.1 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere ejecución de obras electromecánicas en media tensión o media y baja tensión²³</p>	

²¹ De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

²² Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

²³ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	3 puntos ²²
<p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁴</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁵, y estar vigente²⁶ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.2 <u>Práctica:</u></p> <p>Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²⁷.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el “Social Accountability Accreditation Services” (SAAS).</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁸, y estar vigente²⁹ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.3 <u>Práctica:</u></p> <p>Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere ejecución de obras electromecánicas en media tensión o media y baja tensión ^{30 31}.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional³².</p>	

²⁴ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²⁵ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁶ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁷ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁰ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

³¹ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	3 puntos ²²
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ³³ , y estar vigente ³⁴ a la fecha de presentación de ofertas.	
<p>B.4 Práctica:</p> <p>Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del “Programa Huella Hídrica” (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).</p>	
<p>B.5 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la energía</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere ejecución de obras electromecánicas en media tensión o media y baja tensión^{35 36}.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁷</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁸, y estar vigente³⁹ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.⁴⁰</p>	<p style="text-align: center;">(2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 2 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>

³³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁵ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

³⁶ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³⁷ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁴⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	3 puntos ²²
<p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ⁴¹, y estar vigente ⁴² a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁴³

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

⁴¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁴³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL; EN EL (LA) LÍNEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS DEL SER HUMAY PAMPANO (32 LOCALIDADES) DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO ICA, que celebra de una parte la EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20425809882, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-ADINELSA** para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL; EN EL (LA) LÍNEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS DEL SER HUMAY PAMPANO (32 LOCALIDADES) DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO ICA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL; EN EL (LA) LÍNEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS DEL SER HUMAY PAMPANO (32 LOCALIDADES) DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO ICA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de

⁴⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20%⁴⁵ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

⁴⁵ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

En el caso del adelanto para materiales e insumos, se procederá de acuerdo con el artículo 182 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. El contratista deberá solicitarlo con un plazo máximo de 10 días calendarios luego de iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el mismo; asimismo, ADINELSA tendrá un plazo no mayor a 15 días calendario para la entrega del adelanto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados serán asumidos durante la ejecución contractual tanto por la ENTIDAD como por EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 03: Formato para asignar los riesgos, que obra en el Expediente Técnico y según las disposiciones previstas en la Directiva N° 013-2017-OSCE/CD – Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del	50 % UIT por cada día de ausencia del	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según

	contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	personal en obra en el plazo previsto.	corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	50 % UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra
	SEGURIDAD		
4	No hacer uso de los Implementos de protección personal (IPP) o hacer uso de ellos estando en mal estado, desfasado o no normado, para los trabajos que se están realizando (casco, guantes, calzado dieléctrico, etc.)	5% de la UIT por ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra, o representante de la entidad.
5	No hacer uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) o hacer uso de ellos estando deteriorados o en malas condiciones de funcionamiento, desfasado o no normados, bajo condiciones inseguras. (uso de equipos de tierras franca y temporarias, uso de las boletas de Seguridad, uso	15% de la UIT por ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
6	Realizar maniobras u operación de los equipos y/o en el sistema eléctrico, sin permiso o autorización de La Supervisión, Operador, Concesionario o ADINELSA.	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
7	No cumplir con los procedimientos de trabajo seguro y/o análisis de Seguridad de las tareas (AST) en las labores realizadas.	10% de la UIT por ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra
8	Incumplimiento en la entrega a la supervisión de las pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, seguro contra accidentes personales con vigencia durante toda la ejecución de la obra, así como la correspondiente póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (pensión y salud), vida ley para todo su personal.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
9	No dar cuenta a ADINELSA de los accidentes o incidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades ocupacionales declaradas.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
10	Uso de vehículos en malas condiciones técnicas y/o no reportar las fallas que éstos presenten	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
	MEDIO AMBIENTE		
11	Por incumplir normas vigentes, Directivas o disposición directa de	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
12	Ocasionar daños o perjuicios de carácter patrimonial, por actos u omisiones del personal contratista, a los bienes patrimoniales de ADINELSA. Por infracción a la conservación del medio ambiente y al patrimonio cultural de la nación. Afectar a	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.

	bienes patrimoniales y culturales de las comunidades nativas y campesinas.		
13	Falta de orden o limpieza de la zona de trabajo antes, durante o después de la actividad o dejar hoyos sin la correspondiente señalización y tapado con madera provisional.	5% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
	ASPECTO LEGALES		
14	Incumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad (R.M. N° 111-2013-MEM/DM) o Normas, Procedimientos y Directivas de Seguridad vigentes:	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
	ASPECTO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL		
15	Ocultar vínculo laboral con el trabajador, no colocándolo en planilla, o pago de remuneraciones no acorde con el libro de planillas.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
16	No cumplimiento de obligaciones que estén destinadas a cubrir accidentes de trabajo y/o enfermedad del personal. No presentación de contratos de trabajo de su personal dentro de los plazos solicitados.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
	EFFECTIVIDAD		
17	No reemplazo inmediato del personal observado por el Supervisor o ADINELSA	5% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
18	Ejecución de Actividades sin aprobación previa del Supervisor o ADINELSA.	10% de la UIT por ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
19	Avance de actividades en estado desigual o defectuoso a lo señalado en el contrato. Trabajos mal ejecutados.	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
20	Exceder el horario programado de ejecución de trabajos con corte de servicio; asimismo, no efectuar la ejecución total del trabajo programado por falta de recursos (personal técnico, movilidad u otro).	15% de la UIT por ocurrencia más el pago de compensaciones por interrupciones.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
21	SERIEDAD Y PRESENTACION		
22	No utilización de identificación o fotocheck del personal de la Contratista. Personal técnico sin uniforme o uso de uniforme sin el nombre y logo de La Contratista.	5% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad.
	ASPECTOS TÉCNICOS		
23	Inadecuado transporte, almacenamiento de materiales, equipos, herramientas o instrumentos.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
24	El Residente de Obra asignado no se encuentra presente en obra durante la ejecución de los trabajos.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad.
25	El Asistente de Obra asignado no se encuentra presente en obra durante la ejecución de los trabajos.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad.

26	Entrega de expedientes o informes fuera del plazo solicitado por el supervisor o la Entidad.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad (coordinador de obra).
IMAGEN INSTITUCIONAL			
27	Reclamo sustentado de cualquier institución o usuario ante ADINELSA por cualquier causa, ocasionado por parte del personal de La Contratista.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
INFORMACION			
28	Suministro de información errónea o no acorde con la realidad de los hechos, alcanzado a la Supervisión o ADINELSA.	10% de la UIT por ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra.

Otras Penalidades Adicionales:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	VERACIDAD DE INFORMACION Por presentar documentación con indicios de trasgresión del principio de presunción de veracidad.	50% de la UIT vigente por cada ocurrencia, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se llevará a cabo ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.	Mediante informe del Área Usuaría
2	ACTOS DOLOSOS Cuando se comprueba que el personal realizó actos dolosos en perjuicio de ADINELSA . Además, se descontará el monto total del perjuicio y la separación del infractor. Los actos dolosos se refieren a todas las acciones delictivas que pudieran ser ejecutadas por el personal de EL CONTRATISTA , como robo y/o todo acto intencional que es punible y está hecho en forma deliberada a pesar de conocer que corresponde a un delito.	1 UIT vigente Su aplicación es por ocurrencia.	Mediante informe del Área Usuaría
3	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Por no mantener la seguridad y confidencialidad de la información y de los programas, sistemas y datos de ADINELSA	1 UIT vigente Su aplicación es por ocurrencia.	Mediante informe del Área Usuaría

PENALIDADES RELACIONADAS A SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO					
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Gravedad	Procedimiento	
01	Incumplir sus procedimientos o estándares y los de ADINELSA	1% del monto contratado por ocurrencia	Leve	Informe de la Subgerencia de Planeamiento y Control de	

PENALIDADES RELACIONADAS A SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Gravedad	Procedimiento
				Gestión y del área usuaria
02	No entregar EPP a los trabajadores	2% del monto contratado por cada trabajador	Grave	Informe de la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión y del área usuaria
03	Incumplimientos en tiempo de las entregas de informes de investigación de accidentes, según lo requerido.	0.25% del monto contratado por día de retraso	Grave	Informe de la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión y del área usuaria
04	No entregar la documentación de SSOMA antes del inicio del servicio	2% del monto contratado por cada documento faltante	Grave	Informe de la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión y del área usuaria
05	Incumplimiento en realizar capacitación al personal sobre el servicio y herramientas a utilizar	2% del monto contratado por cada trabajador	Grave	Informe de la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión y del área usuaria
06	Trabajador sin herramientas o con herramientas inadecuadas	1% del monto contratado por cada trabajador	Leve	Informe de la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión y del área usuaria
07	Actividades sin señalización antes, durante y después de los trabajos	1% del monto contratado por cada frente de trabajo	Leve	Informe de la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión y del área usuaria
08	Presencia de vehículos o equipamiento estratégico no autorizados en campo o con documentos o	1% del monto contratado por cada ocurrencia	Leve	Informe de la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión y del

PENALIDADES RELACIONADAS A SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Gravedad	Procedimiento
	autorizaciones vencidos o incompletos.			área usuaria
09	Presentar certificados de aptitud médica de clínicas no acreditadas por MINSA	1% del monto contratado por cada ocurrencia	Leve	Informe de la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión y del área usuaria
10	No disponer de un sistema de gestión o servicio de seguridad y salud	2.5% de monto contratado por cada accidente o incidente no reportado	Muy grave	Informe del Supervisor de SST

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTISOBORNO

Las partes acuerdan que durante la vigencia y de forma indefinida después de finalizado el presente contrato, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus accionistas, directivos, ejecutivos, trabajadores/as, contratistas, subcontratistas, agentes u otros sujetos bajo su control o influencia, cumplan con las disposiciones siguientes:

1.1. Con la suscripción del presente contrato, EL/LA PROVEEDOR/A se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir la (i) Política Antisoborno, (ii) Lineamiento de Manejo de donaciones, regalos y atenciones y (iii) Lineamiento de Planteamiento de inquietudes, Gestión de denuncias e Investigación Antisoborno de ADINELSA; así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema de prevención que ha implementado la institución.

1.2. Las partes en relación a los/as funcionarios/as de ADINELSA, no deberán en forma directa o indirecta o inclusive a través de terceros:

- a. Dar o recibir soborno, entendiéndose como tal a cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de dinero o de cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de (i) influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del/la funcionario/a en el desarrollo de sus funciones, (ii) inducir al/la funcionario/a a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir al/la funcionario/a a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.*
- b. Realizar tráfico de Influencias, entendiéndose como tal al ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un/a funcionario/a de ADINELSA o del sector público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para la persona instigadora del acto o para cualquier otra persona.*

Las prohibiciones señaladas se hacen extensivas a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de al/la funcionario/a a nivel nacional de ADINELSA o con algún organismo de ADINELSA o del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión, con el fin de obtener alguna ventaja indebida.

- 1.3. *EL/LA PROVEEDOR/A se obliga además a que ni él, ni sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados y otras personas que trabajan para ella directa o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a sus contratistas y subcontratistas, realicen actos coercitivos indebidos, otorguen incentivos indebidos, presenten ofertas indebidas, practiquen chantaje o violencia; para obtener algún tipo de ventaja contractual. Por tanto, EL/LA PROVEEDOR/A será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas antisoborno por parte de cualquiera de sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados, miembros, representantes, contratistas y subcontratistas, para lo cual se obliga a adoptar las medidas razonables para asegurar que ni él ni las personas antes indicadas pudieran practicar los actos señalados.*
- 1.4. *EL/LA PROVEEDOR/A se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, representantes legales, apoderados, asesores y personal en general, sobre la obligación de cumplimiento de la Política Antisoborno de ADINELSA.*
- 1.5. *EL/LA PROVEEDOR/A se obliga a informar oportunamente a ADINELSA, de cualquier acto indebido descrito en el presente, en la medida que tenga conocimiento o los motivos razonables para dicha comunicación.*
- 1.6. *Si EL/LA PROVEEDOR/A tiene alguna duda razonable o razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperará de buena fe con ADINELSA para la investigación y determinación de tal situación.*

Las partes acuerdan que ADINELSA, podrá de manera directa o a través de terceros, realizar inspecciones o cualquier tipo de revisiones a fin de determinar si EL/LA PROVEEDOR/A cumple con las obligaciones establecidas en la presente Cláusula. ADINELSA dentro de este marco podrá pedir información o documentación relacionada al cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo EL/LA PROVEEDOR/A proporcionar o entregar lo solicitado. La negativa de EL/LA PROVEEDOR/A a entregar la información o documentación solicitada será causal de resolución automática del contrato sin necesidad de declaración judicial previa. Ante esta terminación, ADINELSA podrá retener cualquier monto o adeudo, considerando que pudiera estar comprometido en tales prácticas indebidas, respecto de lo cual EL/LA PROVEEDOR/A expresa su conformidad y aceptación. Asimismo, EL/LA PROVEEDOR/A será responsable por los daños y perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a ADINELSA, autorizando desde ya a ADINELSA a compensar el monto correspondiente a los daños y perjuicios estimados, con la retribución o cualquier otra acreencia pendiente de pago a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único de acuerdo a las reglas de la institución arbitral elegida. LA ENTIDAD propone la siguiente institución arbitral: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la

⁴⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁷.

⁴⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	01-2019	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	Remodelación de Distribución de energía eléctrica Rural; En el (LA) Líneas Primarias, Redes Primarias y Redes Secundarias del SER HUMAY PAMPANO (32 Localidades) Distrito de Humay, Provincia Pisco, Departamento Ica
	Fecha			Ubicación Geográfica	Distrito de Hancano, Humay y Huaytará, Provincia Pisco y Huaytará, Departamento Ica y Huancavelica

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R-01	Electrocución - Contacto Directo	Alta Prioridad	X				Antes de iniciar los trabajos con Corte de Energía, realizar las respectivas charlas de seguridad, capacitar al personal.		X
R-02	Interrupción del Servicio Eléctrico.	Alta Prioridad	X				Prever las actividades y recursos adecuados para el corte de energía.		X
R-03	Enfermedades	Alta Prioridad	X				Implementar un registro sanitario	X	
R-04	Desmontaje de redes Existentes - Telefónica / Bitel	Alta Prioridad			X		Coordinar con las empresas de telecomunicación, informando de la programación de la reubicación de estructuras.	X	
R-05	Caídas a desnivel	Prioridad Moderada	X				Previo a las actividades de montaje en altura, se deberá dar las respectivas charlas de seguridad, verificar las EPP e IPP, contar con personal especializado.		X
R-06	Variantes en la Línea, Red Primaria y Redes Secundarias	Prioridad Moderada			X		Conciliar con los dueños de los terrenos (en donde se instalaran las estructuras) para los permisos de Servidumbre. Coordinar con las autoridades respectivas para que la población respete las DMS.	X	
R-07	Falta de Coordinación de Corte de Energía con Concesionaria	Prioridad Moderada	X				Ya que se tienen trabajos de corte de energía, se deberá coordinar con anticipación los trabajos de conexión a las redes existentes.		X
R-08	Demora en el suministro de materiales	Prioridad Moderada	X				Realizar un adecuado estudio de mercado, a fin de contar con una cartera amplia de proveedores confiables.		X
R-09	Demora en Transporte de materiales a Obra	Prioridad Moderada	X				Realizar un adecuado estudio de mercado, a fin de contar con una cartera amplia de transportistas confiables		X
R-10	Falta de materiales en Obra	Prioridad Moderada	X				Contar con un adecuado sistema de gestión de almacenes, que permita la identificación y seguimiento de las distintas ordenes de compra (Entrega de materiales)		X
R-11	No alcanzar los objetivos del proyecto (tiempos establecidos)	Prioridad Moderada			X		Coordinaciones semanales en Obra, sobre avances y problemas que se tuvieran en obra.		X
R-12	Problemas con el tránsito	Baja Prioridad			X		Coordinar con las autoridades a fin de ubicar zonas alternativas al tránsito (vías alternas)	X	

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI: 20111327

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:


 HUGO LOAYZA CASTRO
 INGENIERO
 MECANICO ELECTRICISTA
 Reg. CIP N° 173892


 Edwin L. Pérez Solís
 INGENIERO ELECTRICISTA
 CIP N° 118228

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-ADINELSA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-ADINELSA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-ADINELSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-ADINELSA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra Remodelación de Distribución de Energía Eléctrica Rural; en el (la) líneas primarias, redes primarias y redes secundarias del SER Humay Pampano (32 localidades) distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento Ica, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-ADINELSA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra Remodelación de Distribución de Energía Eléctrica Rural; en el (la) líneas primarias, redes primarias y redes secundarias del SER Humay Pampano (32 localidades) distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento Ica, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-ADINELSA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-ADINELSA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁴⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁴⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-ADINELSA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁵¹				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

⁵¹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-ADINELSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2023-ADINELSA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁵²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁶
1										
2										
3										
4										
5										
6										

⁵² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁵³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁵⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁵²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁶
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-ADINELSA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.